



Al contestar cite el No. 2021-01-404669

Tipo: Salida Fecha: 15/06/2021 07:38:35 PM
 Trámite: 16047 - ACTA DE AUDIENCIA DE OBJECIONES
 Sociedad: 900416735 - QBICA CONSTRUCTOR Exp. 82758
 Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 6 Anexos: SI
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-000848

ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

FECHA	15 de junio de 2021
HORA	10:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 2021-01-387189 del 4 de junio de 2021
LUGAR	Sala virtual – Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Qbica Constructores S.A.S. – En Reorganización
REPRESENTANTE LEGAL Y PROMOTOR	Jaime Rafael Galvis Vásquez
EXPEDIENTE	82758

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones, aprobación del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto – artículo 30 Ley 1116 del 2006.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN**
- (II) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**
- (III) DESARROLLO**
 - a. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.
 - b. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES AL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA CONCURSADA.
- (IV) CIERRE**
 - (I) INSTALACIÓN:**

Siendo las 9:00 a.m. del 10 de mayo de 2021, la Directora de Procesos de Reorganización I da inicio a la presente audiencia de resolución de objeciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como al inventario de activos y pasivos de la concursada.

Previo al desarrollo de la audiencia, el Despacho realiza una exposición de los aspectos más relevantes del Protocolo para llevar a cabo audiencias a través de mecanismos virtuales, principalmente: (i) la presentación de los intervinientes, (ii) el adecuado uso de micrófonos, cámaras y el chat durante el desarrollo de la audiencia y, (iii) el procedimiento ante eventuales problemas de red y/o señal.

El Despacho advierte que como anexo del acta se tendrá la grabación en medios audiovisuales de la audiencia la cual contemplará lo sucedido en la misma. Y por tratarse de una audiencia virtual, en el acta quedará constancia de los asistentes a la misma, así como de la parte resolutive de las Providencias que en la audiencia se dicten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

(II) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES:

El Despacho procede a verificar los participantes que constan en la audiencia virtual, de los cuales dieron respuesta y se presentaron, presentando los documentos y sus respectivas identificaciones, así:

	Nombre:	Apoderado y/o en representación de:
1.	Jaime Rafael Galvis Vásquez	Representante Legal con funciones de Promotor.
2.	Oscar González Arana	Apoderado.
3.	Carlos Julio Ramirez Ortiz	Martín Emilio García Serrano y Luis Miguel García Serrano.
4.	Omaira Celis Hernández	José Hiver Sánchez Mejía y Edison Quintero Marín.
5.	Carolina Puerto Useche	Tu Ayuda Financiera S.A.
6.	Catalina López Vélez	Positiva S.A.
7.	Leydydy Romero Chacón	Banco de Occidente S.A.
8.	Francisco Antonio León	Maicito S.A.
9.	Astrid Paola Rozo Novoa	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A.
10.	Sara Pineda Niño	John Alexander Ramirez Oviedo
11.	Miguel Prada Vargas	Laura Milena Caballero Becerra, Sergio Armando, María Angélica Días Naranjo y Yaneth Patricia Caballero Becerra.
12.	Sara Lagos Ruiz	Mauricio Ditta Remolina
13.	Mónica Juliana Báez Meléndez	Norma Eloisa Quintero Gómez
14.	Laura Patricia Moreno Rueda	Construcciones y Servicios ByJ S.A.S.
15.	Leonor Parra López	Olga Yaneth Valencia Lara y Jorge Eliecer Guerrero Sánchez.

(III) DESARROLLO:

Teniendo en cuenta que la decisión de las objeciones a la calificación y graduación de créditos y derechos de voto y al inventario, se realizará en el curso de una audiencia oral, y con el ánimo

de dar economía y celeridad al trámite de esta actuación, el Despacho precisa que no hará una presentación detallada de los antecedentes del caso.

A continuación, el Despacho procedió a realizar las consideraciones dirigidas a decidir sobre las objeciones presentadas a la calificación y graduación de créditos y derechos de voto y da lectura al respectivo auto, del cual se transcribe la parte resolutive, tal como se enunció al inicio de la audiencia.

“En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. – *Aceptar los allanamientos totales de la concursada frente a las objeciones al proyecto presentadas por Oscar Ochoa Puentes, Liliana María Sierra Villabona, Fernando Suescun Riveros, Cindy Paola Núñez, Heriberto Ramírez Carreño, María Emma Puentes, María de los Ángeles Mayorga, Naydú Vanessa Álvarez Triana y Anderson Peña Ortiz.*

Segundo. – *Estimar las objeciones al proyecto con relación al reconocimiento de intereses, presentadas por Alcira Meléndez Gamboa, Efraín Mendoza Hernández, Jonathan Andrés Mantilla Pineda, José del Carmen Veloza Suarez, Jorge Andrés Leal Faber, Industrias Inmek S.A.S., Consorcio Toledo JDM Constructores, Inversiones Gerencia Consultoría y Obras GCO S.A.S.*

Tercero. – *Estimar las objeciones al proyecto que presentaron los acreedores Luis Francisco Gómez Rojas, Willington Santamaría Angulo, Carlos Alberto Bustos Agudelo, Diana Patricia Parra, Gustavo Adolfo Zabala Cipagauta, Jesús Alberto Sandoval B, Lizeth Rengifo Castro, Santiago Alvarado Rios, Carlos Eduardo Pérez Calderón, Arleth Juliana Molano Oliveros, Sergio Augusto Suarez Cruz, Carlos Arturo Molano Andrade, Jorge Andrés Leal Faber, Fiducoldex S.A., Eléctricos QR S.A.S., Industrias Inmek S.A.S. e Inversiones Gerencia Consultoría y Obras GCO S.A.S., en los términos y condiciones expuestas en las consideraciones de esta providencia.*

Cuarto. – *Ordenar al representante legal con funciones de promotor, relacionar en el proyecto a la sociedad Tu Ayuda Financiera S.A. como acreedora en tercera clase, por los motivos expuestos en las consideraciones de este auto.*

Quinto. – *Desestimar las objeciones al proyecto que presentaron los acreedores Juan Pablo Peñaloza Lemus y Andrés Carvajal Rico, por las razones expuestas en las consideraciones de este Auto.*

Sexto. – *Reconocer los créditos señalados en el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como los derechos voto en el proyecto de determinación de derechos de voto, ambos allegados por el promotor y sin perjuicio de las modificaciones a que haya lugar como consecuencia de lo decidido en los ordinales Primero a Cuarto anteriores.*

Séptimo. – *Estimar parcialmente la objeción al inventario presentada por el acreedor Tu Ayuda Financiera S.A. y ordenar a la concursada presentar, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegar el avalúo del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 314-22346, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.*

Octavo. – Ordenar al Representante Legal con funciones de Promotor diligenciar el Informe 32 denominado Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, el cual debe ser remitido vía Internet. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User en su computador.

Noveno. – Ordenar al representante legal de la concursada enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta audiencia.

Décimo. – Advertir que de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley de Insolvencia, a partir de la ejecutoria de esta Providencia comienza a correr el término de cuatro (4) meses para la celebración del Acuerdo de Reorganización. No obstante, las partes pueden celebrarlo en un término menor.

Advertir que el término de 4 meses para celebrar el Acuerdo de Reorganización, es improrrogable. En consecuencia, es carga de las partes adelantar las gestiones necesarias para obtener un acuerdo definitivo y votado en dicho plazo. La falta de presentación de un acuerdo con el lleno de los requisitos legales en el referido término, tendrá como consecuencia la liquidación de la persona jurídica.

Dentro de dicho término el Acuerdo de Reorganización debe llegar votado con las mayorías exigidas en la ley, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Con el Acuerdo de Reorganización se requiere la presentación del “informe de negociación” regulado en el Artículo 2.2.2.11.11.6. del Decreto 1074 del 2015, acompañado de los anexos relacionados en el artículo subsiguiente de dicho Decreto.

Décimo Primero. – Ordenar al Representante Legal con funciones de Promotor que, para efectos de presentar el Acuerdo de Reorganización, debe diligenciar el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

Décimo Segundo. – Requerir al Representante Legal con funciones de Promotor para que presente como anexos al acuerdo, una relación de cada uno de los acreedores vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes (artículo 24 de la Ley 1116 de 2006), acreedores que formen parte de un grupo empresarial (artículo 32 de la Ley 1116 de 2006), acreedores con créditos que deban ser postergados (artículo 69 de la Ley 1116 de 2006), acreedores internos que tengan derechos de voto en cualquiera de las clases, detallando en cada una de las relaciones el nombre del acreedor, identificación clase de acreencia, número de votos y porcentaje de derechos de voto.

Décimo Tercero. – Advertir a la concursada que el día de la audiencia de confirmación del acuerdo, deberá estar al día en los pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social; si a esa fecha no se hubiere cumplido con dicha carga, no se podrá confirmar el acuerdo que llegue a presentarse.

Instar a la concursada para que adelante las gestiones dirigidas a ponerse al día con las obligaciones de este tipo que tuviere pendientes y a depurar la cartera por estos conceptos.

Notificado en estrados.

Adición

De oficio del Despacho:

El Despacho adicionó el ordinal Quinto de la parte resolutive de la providencia de objeciones y advirtió que los numerales de los ordinales subsiguientes se modifican con ocasión a la adición. El ordinal Quinto de la parte resolutive de la providencia de objeciones queda de la siguiente manera.

Quinto. – *Rechazar por extemporáneas las objeciones presentadas por Difargo Construcciones S.A.S., Jorge Andrés Fonseca Roa, William John Botia Mutis, Tu Ayuda Financiera S.A., Pedro Ramón Vera Moreno, José Hiver Sánchez Mejía, Edison Quintero Marín, Mauricio Ditta Remolina, Diego Armando Valdivieso Carrillo y Mariela Galindo Torres.*

Recursos

1. Recurso de reposición presentado por el apoderado de Martín Emilio García Serrano y Luis Miguel García Serrano.:

Indica al Despacho que sus poderdantes no fueron señalados en el ordinal Quinto de la parte resolutive de la providencia de objeciones, adicionado por el Despacho. El Despacho aclara al apoderado que no figura objeción oportuna ni extemporánea presentada por los señores Martín Emilio García Serrano y Luis Miguel García Serrano. También, el Despacho aclara las peticiones de sus poderdantes fueron resueltas con Auto 2019-01-193960 del 10 de mayo de 2019, confirmado en su integridad por el Auto 2020-01-546808 del 16 de octubre de 2020. En consecuencia, el Despacho rechaza el recurso por improcedente.

2. Recurso de reposición de la apoderada de Mauricio Ditta Remolina

Indica que, en virtud del control de legalidad, el Despacho debe ordenar al representante legal con funciones de promotor ajustar el proyecto para que el crédito de su poderdante se incluya como crédito de segunda clase, por su calidad de promitente comprador. El Despacho le aclara que el proyecto se objetó extemporáneamente y que, en virtud del control de legalidad, el Despacho no puede subsanar el incumplimiento de las cargas procesales de las partes, como objetar oportunamente el proyecto. Así las cosas, el Despacho no accederá con la solicitud de la apoderada del señor Mauricio Ditta Remolina.

“En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. – Adicionar el ordinal Quinto a la parte resolutive de la providencia de objeciones, en los términos expuestos en las consideraciones de este auto.

Segundo. – Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado por el apoderado de los señores Martín Emilio García Serrano y Luis Miguel García Serrano.

Tercero. – No acceder con las solicitudes elevadas por la apoderada del señor Mauricio Ditta Remolina, por las razones expuestas por el Despacho en las consideraciones de esta providencia.

Notificado en estrado.

En firme la providencia de objeciones y en ejercicio de la facultad que le asiste al Despacho en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, se abre un espacio para que las partes puedan llegar a acuerdos adicionales con respecto a inquietudes de algunos de los intervinientes.

Intervino el apoderado de la concursada, el apoderado de los señores Martín Emilio García Serrano y Luis Miguel García Serrano, la apoderada de los señores José Hiver Sánchez Mejía y Edison Quintero Marín y la apoderada de Mauricio Ditta Remolina. El apoderado de la concursada brinda correo y direcciones de la sociedad deudora para que las partes puedan materializar sus acercamientos.

(IV) CIERRE:

Siendo las 12:41 p.m. se da por terminada la audiencia. En constancia, suscribe quien la presidió.

Bethy E. G.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Directora de Procesos de Reorganización I

TRD: ACTAS-Objeciones